



Po dr

REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LICDO. RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
NOTARIO PUBLICO TERCERO

TELS.: 223-5565 / 264-3655
263-5421 / 263-5411

FAX: 263-3861

AVE. MANUEL MARIA ICaza
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA

APARTADO 89-7671
PANAMA 9,
REP. DE PANAMA

COPIA
ESCRITURA N° 10,254 DE 26 DE noviembre DE 20 03

Por la Cual: la sociedad anónima denominada **CIA. KASTEL S.A.**, confiere Poder
Amplio y General de Administración y Disposición a favor de **MARÍA ISABEL
VILASECA VALLS, PILAR MARÍA MAYO VILASECA, CARLOS JUAN MAYO
VILASECA, ISABEL MARÍA MAYO VILASECA y SILVIA MARÍA MAYO
VILASECA.**

INTERTRUST

P.O. Box 0816-03012
Panama, Rep. of Panama

Tel.: (507) 263-6300
Fax: (507) 263-6392
lmi@intertrustpanama.com

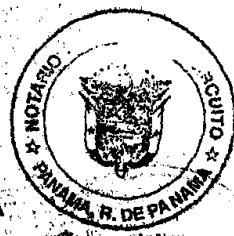


ESTADO DE PANAMÁ

REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

3-10-03

PONTOA 153607



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

10,254

Por la cual la sociedad anónima denominada CIA. KASTEL S.A. ~~confiere~~
Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de ~~MARÍA~~
ISABEL VILASECA VALLS, PILAR MARÍA MAYO VILASECA, CARLOS
JUAN MAYO VILASECA, ISABEL MARÍA MAYO VILASECA y ULTRAYACUI
MARÍA MAYO VILASECA.

Panamá, 26 de noviembre del 2003

En la Ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabeza del Circuito Notarial del mismo nombre, a los veintidós (26) días del mes de noviembre del año dos mil tres (2003), ante mí, Licenciado RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro - ochenta y nueve - setecientos cuarenta y dos (4-89-642), compareció personalmente **MELVIN OMAR CRISNEROS**, varón, mayor de edad, soltero, contador, panameño y vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número ocho - doscientos treinta y cuatro - ciento setenta y nueve (8-234-879), a quien conozco y actuando en nombre y representación de la sociedad anónima denominada CIA. KASTEL S.A., de la cual es Presidente, debidamente inscrita la organización de esta sociedad en el Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a la Ficha cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento sesenta y siete (443167), Documento quinientos cuarenta y nueve mil novecientos trece (549913), del año (12) de noviembre del dos mil tres (2003) y debidamente autorizado para este acto según consta en el Acta de la reunión celebrada el día veintidós (26) de noviembre del dos mil tres (2003), por los Accionistas de la expresada sociedad, la cual se insertará más adelante en esta misma Escritura, me solicitó que extendiera esta Escritura Pública para hacer constar el Poder Amplio y General de Administración y Disposición que la expresada sociedad confiere a favor de **MARÍA ISABEL VILASECA VALLS**, mujer, con pasaporte



ESTADO DE PANAMÁ
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA
NOTARIO PUBLICO TERCERO
RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
26-11-03
ESTADO DE PANAMÁ
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA
NOTARIO PUBLICO TERCERO
RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA
26-11-03



1. **PAPELICA DEL ECUADOR NÚMERO SF - INGRESO CUMPLIDO.** NOMBRE: **DOCTORA PILAR MARÍA AMAYO VILASBECA**, mujer, con pasaporte de la

...en el año 1990 se presentó el primer número del año ochenta, con el título "Nuevo (en 1990)".

JUAN MAYO VILARECA, varón, con pasaporte de la República del Ecuador Número SF tres ocho , nueve ocho nueve (SF 36.989); ISABEL MARÍA MAYO VILARECA, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador Número SF dos cinco , cuatro seis dos (SF 25.462) y SILVIA MARÍA MAYO VILARECA, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador Número cero nueve cero dos ocho siete cinco uno uno uno (0902875111), todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que actuando dos conjuntamente representen a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades:

PRIMERO: Para administrar, regir, gobernar, disponer del patrimonio de la sociedad y de todos sus bienes muebles e inmuebles, corporales o in corporales, presentes y futuros, vender, adquirir, permutar, cesar, transferir, hipotecar, o dar en prenda, adjudicar en pago y en cualquier otra forma enajenar dichos bienes, sea que la pertenezcan a la sociedad a título exclusivo o en comunidad o en pro indivisión o en sociedad con personas físicas o jurídicas. - - **SEGUNDO:** Comprar, vender o de otro modo adquirir y enajenar bienes, raíces, acciones, obligaciones, valores, productos, instrumentos negociables y otros efectos, así como también descontar, garantizar, endosar, girar y otorgar pagante, letras de cambio, giros, bonos y en general toda clase de instrumentos negociables. - - **TERCERO:** Actuar en mercados de operaciones mobiliarias e inmobiliarias, de divisas, de índice bursátil, realizar y formalizar contratos a futuro y opciones sobre los mismos y otros conexos. - - - **CUARTO:** Abrir cuentas bancarias de cualquier tipo y en cualquier institución bancaria, en cualquier país del mundo; girar sobre fondos depositados, o que se depositaren y en descubierto, en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma, retirar depósitos actuales o futuros de dinero, valores, objetos, mercaderías, documentos y correspondencia de



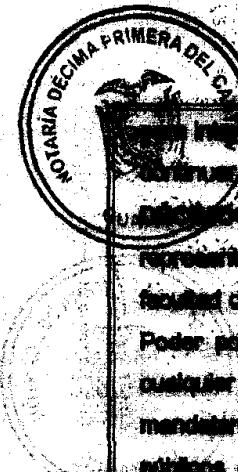
REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA
NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

oficinas públicas, de instituciones bancarias, oficiales o particulares; firmar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, protestar, y pagar cheques, letras de cambio, vales, pagarés, y demás documentos de créditos comerciales o civiles, percibiendo sus importes. - - **QUINTO:** Contratar y otorgar créditos o préstamos, hipotecarios o simples, con o sin garantía, en dinero en efectivo, en títulos hipotecarios o en cualquier otra forma. - - **SEXTO:** Celebrar y constituir contratos de sociedades civiles, comanditarias, comandita, colectiva, de responsabilidad limitada, anónima o de cualquier otra naturaleza. - - - - - **SÉPTIMO:** Para arrendar cajas de seguridad, autorizar la apertura de las mismas o de las que ya se encuentren arrendadas a nombre de la sociedad y retirar el contenido de las mismas. - - **OCTAVO:** Iniciar, continuar, desistir y terminar toda clase de gestiones y tramitaciones ante cualquier autoridad o dependencia gubernamental en la que la sociedad tenga interés o necesidad de actuar y hacer valer sus derechos. - - - - - **NOVENO:** Liquidar, y pagar cualquier clase de impuestos, tasas o gravámenes, formular, reclamar, rechazar, observar, aceptar o impugnar liquidaciones, tasaciones, inventarios, impuestos o declaraciones. - - - - - **DÉCIMO:** Solicitar el registro de cuantas marcas de fábrica, patentes y demás modalidades del derecho de Propiedad fueron convenientes para la protección de los negocios de la sociedad. - - - - - **DÉCIMOPRIMERO:** Cobrar y percibir en vía privada o judicial cuanto se adeude a la sociedad, dar y exigir recibos o cartas de pago, totales o parciales, recibir en pago de lo que se deba a la sociedad, y en su sustitución de garantías hipotecarias o prendarias, toda clase de bienes. - - **DÉCIMOSEGUNDO:** Abrir oficinas para esta sociedad en cualquier parte del mundo donde sea ejercido este poder y nombrar, remover, suspender, destituir y despedir toda clase de empleados y servidores, y fijar sus sueldos y remuneraciones. - - - - - **DÉCIMOTERCERO:** Para llevar la representación de la sociedad mandante y defensa de todos sus derechos patrimoniales y cualquier otro orden de intereses, el mandatario usará de todas las facultades generales y especiales que se le confiere en este Poder.



...negociar, opinar, contestar, confesar, desear, aceptar, desmentir y denegar todo género de demandas, peticiones, acciones y excepciones.----

ARTICULO CUARTO: Delegar total o parcialmente el presente poder, y conferir representaciones o delegaciones especiales, reservándose siempre la facultad de resumir plenaria y revocar. - - **ARTICULO QUINTO:** El presente Poder podrá ser ejercido por el mandatario tanto en este país, como en cualquier país, estado o nación extranjera y en el ejercicio del mismo, el mandatario otorgará y suscribirá todo género de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso ante los jueces o tribunales y se considerará vigente y válido este Poder respecto de las instituciones que ejerzan este requisito mientras no se notifique a las mismas por escrito su revocación, suspensión, limitación o renuncia. - - - - -

--- El Notario hace constar que ha tenido a la vista y deja copia de los certificados de acciones número uno (1) por SEIS MIL (6,000) acciones y del número dos (2) al cinco (5), por MIL (1,000) acciones cada uno, todos emitidos al portador, los cuales hacen un total de DIEZ MIL (10,000) acciones, que manifiesta el compareciente, componen el capital social de CIA. KASTEL S.A.

- - - El Notario hace constar además, que se agrega a este Escritura el
siguiente documento:-----

---ACTA DE UNA REUNIÓN EXTRAORDINARIA DE LOS ACCIONISTAS
DE GIA-KASTEL S.A.-----

--- Los Accionistas de CIA. KASTEL S.A., sociedad anónima de la República de Panamá, celebraron una reunión extraordinaria en las oficinas de la sociedad en Calle Elvira Méndez No.10, Último Piso, Panamá, República de Panamá, el día 26 de noviembre de 2003, a las 1:00 p.m., previa citación hecha a todos los Accionistas. --- Estuvieron presentes Melvin Omar Cárdenas y Ana María Moreno de Amaya, quienes

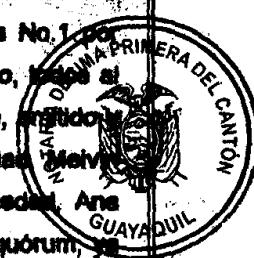


REPUBLICA DE PANAMA
NOTARIA 3
NOTARIA 400
NOTARIA 163002

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA



representaban a todos los Accionistas, como lo comprobaron mediante la presentación de los correspondientes certificados de acciones No. 1 por 8,000 acciones y del No. 2 al No. 5 por 1,000 acciones cada uno, siendo el portador, las cuales componen todo el capital social autorizado, emitido y en circulación de la sociedad. - - - El Presidente de la sociedad, Melvin Omar Cisneros, presidió la reunión y la Secretaria de la sociedad, Ana María Moreno de Araúz, actuó como tal y declaró que había quórum, ya que todas las acciones emitidas y en circulación de la sociedad estaban representadas en la reunión. - - - El Presidente declaró abierta la sesión e indicó que la misma se estaba celebrando con el único fin de aprobar el otorgamiento de un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de MARÍA ISABEL VILASECA VALLS, PILAR MARÍA MAYO VILASECA, CARLOS JUAN MAYO VILASECA, ISABEL MARÍA MAYO VILASECA y SILVIA MARÍA MAYO VILASECA, para que actuando dos conjuntamente representen a la sociedad en cualquier país del mundo con las más amplias facultades. - - - Luego que el Presidente hubo explicado detalladamente las razones para otorgar el mencionado poder, a moción debidamente hecha, sustentada y debatida, por unanimidad, ----- **SE RESOLVIO:** -----
Autorizar al Presidente de la sociedad, para que concurre ante un Notario Público y otorgue un Poder Amplio y General de Administración y Disposición a favor de MARÍA ISABEL VILASECA VALLS, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador No.SF-34.760; PILAR MARÍA MAYO VILASECA, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador No.SM 08.079; CARLOS JUAN MAYO VILASECA, varón, con pasaporte de la República del Ecuador No.SF 38.989; ISABEL MARÍA MAYO VILASECA, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador No.SF 25.462 y SILVIA MARÍA MAYO VILASECA, mujer, con pasaporte de la República del Ecuador No.0902875111, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, para que actuando dos conjuntamente representen a la sociedad en cualquier país del mundo con las

16

de autorizadas facultades. - - - - -

Después de aprobada la anterior resolución, no habiendo otros asuntos
que tratar, se clausuró la reunión a la 1:30 p.m. - - - - -

GUAYAQUIL, RESIDENTE. (Ido.) Melvin Omar Cisneros - - - - -

LA SECRETARIA: (fdo.) Ana María Moreno de Araúz

REFRENDADO - (fdo.) - Lic. MARCELA ROJAS DE PÉREZ - Abogada en Ejercicio -

Leída como le fue esta Escritura al compareciente en presencia de los testigos instrumentales, señores **Héctor Gloria Zapata**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento cuatro - dos mil cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y **Leonidas Calvo**, con cédula de identidad personal número cuatro - ciento doce - setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles, la encontró conforme, le impartió su aprobación y firmamos todos para constancia por ante mí, que doy fe. - - - - - Esta Escritura lleva el número **DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** - - - - - 10.254 - - - - -

(Fdo.) **MELVIN OMAR CORDEROS**. - - HectN Gloria Zapata. - Leonidas
Calvo. - - Lic. **RUBEN ELIAS RODRIGUEZ AVILA**, Notario Pùblico Tercero. -
- - Concuerda con sus originales esta primera copia que expido, sello y firmo
en Panamá, Repùblica de Panamá, a los veintiseis (26) días del mes de
noviembre del año dos mil tres (2003). ----- **RODRIGUEZ AVILA**

ESTA ESCRITURA TIENE UN TOTAL DE SEIS (6) PÁGINAS

Es una fiel copia de su original.

Marcela Rojas G.
ABOGADA - ATTORNEY AT LAW
ESTADO DE PANAMA

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario
Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula
N.º 4-12-735.
CERTIFICO.
Que duda la veracidad de la verdad el de

Este es el certificado de la identidad del (o de los
personas) que firmó (firmaron) el presente
documento su(s) (1.7.1986) (28/03/1986) documento(s).
(A/I 1736 C.O. an 305 C.O.)

Panamá, 10 DIC 2011

~~THIS IS A
DUPLICATE~~

194 6751 * REPUBLICA de PANAMA
6751 * TIMBRE NACIONAL *
1820
10 12 13
E008.00
P.R. 1040



APOSTILLE

Convention de la hague du 5 octobre 1961
1 País PANAMA

El presente documento público
2 ha sido firmado por Raul J. Castillo
3 quien actua en calidad (firm)
4 y este revestido del sello/timbre de ✓

CERTIFICADO

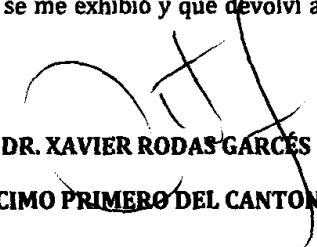
5 EN Panamá 6 el dia 10 DIC 2013
7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
8 Bajo el número 7750
9 Sello/timbre 10 Firma W. J. Castillo



Esta Autorización no implica responsabilidades
en quanto al contenido
del documento

155 6791 * REPUBLICA de PANAMA
1819 * TIMBRE NACIONAL *
13
E002.00
P.R. 1040

DOCTOR XAVIER RODAS GARCÉS, NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DOY FE que las fotocopias compuestas de cuatro (4) (s) es conforme al original que se me exhibió y que devolví al interesado, Guayaquil, 7 Enero del 2014.


DR. XAVIER RODAS GARCÉS

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

